

2

se gobernaba este: lo cierto es, que con motivo
de disponer la mejor fabrika de tegidos, pasaron a
la R.^l Tunta de comercio; y unidos unos y otros
Capit., se reservó el total conocimiento sobre ello
a este régio Tribunal, y vean V.S.S. aquí bien
patente, la inconexión de los dos puntos ó ex-
tremos, que con tanta violencia quieren unir,
y parag. aun sea mayor el convencimiento basta
xeflexionar q.^e si la citada R.^l Zedula debiera
entendexse como piensan V.S.S, tampoco debiera
conocer la R.^l Tunta de qualquiera materia de
exacciones, supuesto q.^e el mismo articulo termi-
nantem. ^{te}reserva a el Consejo de Castilla la apr-
vacion y establecimiento de ellas, y ya ven V.S.S. q.^e
es intolerable este exxor, porq.^e en tales terminos
en Juicios de denuncia, y en qualquiera otros, esta-
ria el Subdelegado de la R.^l Tunta, subordinado
a V.S.S. a quienes privativamente tocacia exigir
de los individuos del Arte, multas, y otras
penas prevenidas por sus Ordenanzas.

Finalmente en esta parte no intento
difundixme, porq.^e a nosotros no nos es permiti-
do disputar los terminos de jurisdicion de aquello
tribunales Supexiores, y lo que si haxé pre-
sente a V.S.S. es q.^e sin embargo de la citada R.^l Ze-
dula no tengo p^x tan limitad^s las facultad^s de la R.^l
Tunta, de q.^e hay un vivo exemplar en las Ordenan-